

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20236000292311



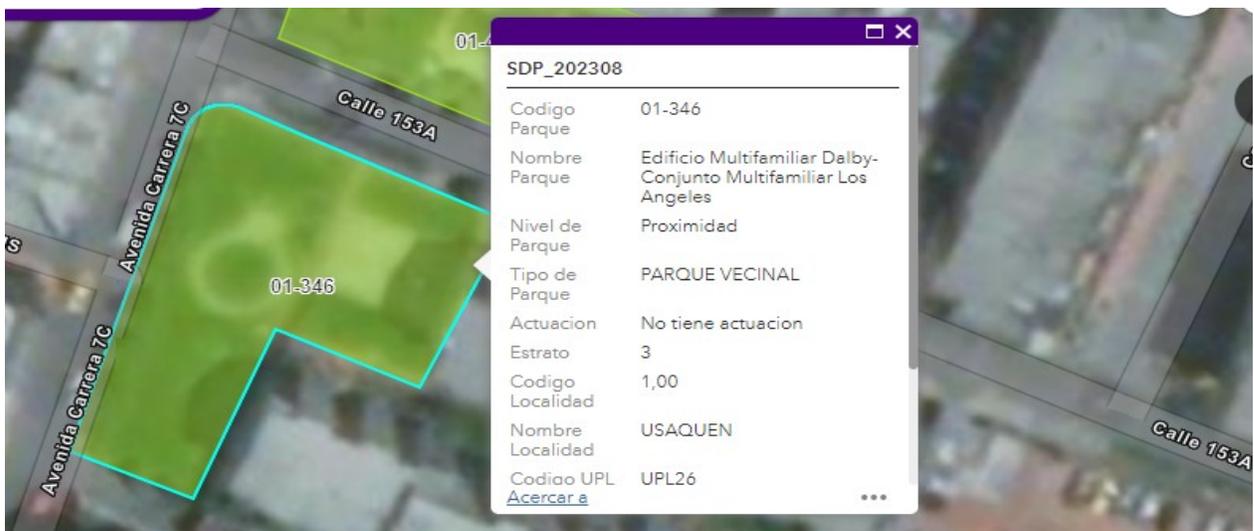
Bogotá D.C. 13-12-2023

Señora:
ANA KARINA MONTE
Teléfono: 601-6888890
Ciudad

Asunto: RESPUESTA RADICADO IDRD 20232100397242 fecha 27-11-2023

Cordial saludo,

En atención a su comunicación, donde solicita: : (...)Los vecinos del parque vecinal multifamiliar los ángeles estamos al borde con la problemática de basuras al no existir una caneca en buen estado y con la baja frecuencia de recolección de residuos en esta zona, en la localidad de Usaquén, CL 153 A No. 7 B – 29(...)” : me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) de la dirección por usted suministrada me permito informarle que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica (SIG) con las indicaciones por usted suministrada, corresponde al parque Multifamiliar Los Ángeles identificado con código 01-346 de escala Vecinal, como se observa en la imagen:



Por lo expuesto, vale la pena precisar que, la dotación, intervención, mantenimiento y recuperación de los parques vecinales y de bolsillo son competencia de las Alcaldías Locales, de

conformidad con lo preceptuado en **el “Decreto 544 de 2012, modificado por el Decreto 219 de 2013 y el Acuerdo 740 de 2019, en su artículo 5, por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local”** por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Usaquén se dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta Entidad.

De igual forma, siendo la Alcaldía Local, primera autoridad policiva de la localidad, será la encargada de realizar el control del espacio público de los parques vecinales y de bolsillo, cuyas atribuciones específicas en la temática objeto de la situación referida, están contenidas en los numerales 1, 4, 5, 6, 7, y 13 del artículo 86 “Atribuciones” del citado Decreto 1421 de 1993 así: *Corresponde a los Alcaldes Locales:*

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales;

4. Coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad;

5. Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades Nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.

6. Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces

7. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas Nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales;

13. Ejercer las demás funciones que les asignen la Constitución, la ley, los acuerdos distritales y los Decretos del Alcalde Mayor.

Sin embargo, la remoción de residuos es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) quienes a través de las empresas prestadoras de aseo, es la encargada de la recolección, transporte y disposición final de los residuos y por lo tanto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la UAESP, se dé respuesta a lo requerido, solicitando amablemente se envíe copia de la misma a esta Entidad.

Cordialmente,



JAVIER ORLANDO SUAREZ ALONSO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: Petición inicial

Copia: **Alcaldía Local de Usaquén** - alcalde.usaquen@gobiernobogota.gov.co

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP)– uaesp@uaesp.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DADEP - correspondenciaoficial@dadep.gov.co

Elaboró: Angie Melo- Contratista- Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Angie Melo-Contratista- Subdirección Técnica de Parques

Revisó: David Fernando Rojas- Abogado- Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Javier Orlando Suarez Alonso-Subdirector Técnico de Parques.